Boyacá

239

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**, identificada con la cedula No. 1.050.170.015 de Boyacá, celebró y ejecuto los contratos 1284 de 2012, 1903 de 2012 y se encuentra ejecutando el contrato No. 572 de 2013, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1284/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION NO 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION NO 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 9.770.533,33	23/02/2012	4 MESES + 7 DIAS
1903/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 16.063.333,33	09/07/2012	5 MESES + 22 DIAS
572/13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO O CON DOBLE TITULACION AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$21.500.000,00	14/01/2013	5 MESES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la evaluación económica y financiera en los contratos de concesión cuando se requiera
2. Brindar apoyo a la secretaria de minas y energía en la formulación de proyectos de promoción y fomento minero
3. Apoyar en la concesión de recursos para financiar proyectos de impacto regional
4. Generar estudios de conveniencia y oportunidad cuando se requiera

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA

5. Elaborar presupuestos de los proyectos de formulación cuando el perfil lo requiera.
6. Elaborar proyectos para obtener recursos de regalías en los formatos diseñados para ello.
7. Generar convenios interinstitucionales los cuales lleven consigo el beneficio social y que involucren a la secretaria de minas y energía.
8. Entregar el producto contratado (informes y demás actuaciones) en medio magnético al supervisor adjuntando desprendible de pago salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.
10. Las demás actividades que les sean asignadas en apoyo a los programas y proyectos que desarrolla la sectorial, las cuales podrán compensadas a cambio de algunas de las citadas anteriormente de común acuerdo con el superior.

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de (2013) dos mil trece.

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub- Director De Contratación

Gobernación de Boyacá
Despacho del Gobernador

239

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**, identificada con la cedula No. 1.050 170 015 de Boyacá, celebró y ejecuto los contratos 1284 de 2012, 1903 de 2012 y se encuentra ejecutando el contrato No. 572 de 2013, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1284/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION NO. 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION NO. 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 9.770.533,33	23/02/2012	4 MESES + 7 DIAS
1903/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 16.053.333,33	09/07/2012	5 MESES + 22 DIAS
572/13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO O CON DOBLE TITULACION AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No. 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$21.500.000,00	14/01/2013	5 MESES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:
1. Apoyar a la evaluación económica y financiera en los contratos de concesión cuando se requiera
2. Brindar apoyo a la secretaria de minas y energía en la formulación de proyectos de promoción y fomento minero
3. Apoyar en la concesión de recursos para financiar proyectos de impacto regional
4. Generar estudios de conveniencia y oportunidad cuando se requiera.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL
NIT: 891.855.130-1

SGC

166

No. 20241700026241
Fecha Radicado: 08-APR-2024 11:4
Destino: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Anexos: , Folios: 1, Cod verif:

Sogamoso, Abril de 2024

Doctor
JULIO CESAR CORDOBA DIAZ.
Técnico Investigador II - Fiscalía General de la Nación

5. Elaborar presupuestos de los procesos de formación cuando el perfil lo requiera
6. Elaborar proyectos para obtener recursos de regalías en los formatos diseñados para ello
7. Generar convenios interinstitucionales los cuales lleven consigo el beneficio social y que involucren a la secretaria de minas y energía
8. Entregar el producto contratado (informes y demás actuaciones) en medio magnético al supervisor adjuntando desprendible de pago salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Cumplir con los requerimientos establecidos en el plan integrado de gestión
10. Las demás actividades que les sean asignadas en apoyo a los programas y proyectos que desarrolla la secretaría, las cuales podrán compensadas a camisa de algunas de las anteriormente descritas acuerdo con el superior.

PETICIÓN CON RADICADO No. 20241700026241 del 08/04/2024

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de (2013) dos mil trece.

Cordialmente,

En concordancia con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza: "*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito*". Conforme a lo anterior y en atención a la solicitud efectuada por su dependencia, comedidamente me permito informarle que esta Oficina, remitió vía correo electrónico, a **JONH JAIRO MARTINEZ BARRERA**, Agente Especial Interventor el cual es competente para dar respuesta a lo solicitado, a quien se le otorgó un término de dos (02) días para lo pertinente, una vez se allegue la misma, se dará respuesta a lo requerido por su despacho.

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub- Director De Contratación

Lo anterior para su conocimiento y trámites pertinentes

Atentamente,

MAURICIO BARÓN GRANADOS
Alcalde Sogamoso

Proyectó: Angelica Perez / Profesional Universitario
Revisó: Mónica Rodriguez /Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América

239

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**, identificada con la cedula No. 1.050.170.015 de Boyacá, celebró y ejecuto los contratos 1284 de 2012, 1903 de 2012 y se encuentra ejecutando el contrato No. 572 de 2013, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1284/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION NO. 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION NO. 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 9.770.533,33	23/02/2012	4 MESES + 7 DIAS
1903/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 16.053.333,33	09/07/2012	5 MESES + 22 DIAS
572/13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO O CON DOBLE TITULACION AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$21.500.000,00	14/01/2013	5 MESES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la evaluación económica y financiera en los contratos de concesión cuando se requiera
2. Brindar apoyo a la secretaria de minas y energía en la formulación de proyectos de promoción y fomento minero
3. Apoyar en la concesión de recursos para financiar proyectos de impacto regional
4. Generar estudios de conveniencia y oportunidad cuando se requiera

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No 53.120.432 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **213002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2133071** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407 **Ciudad Domicilio**	Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2133071		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE PROYECTOS DE CONTRATO PLAN BOYACÁ PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO PLAN Y ENTIDADES INVOLUCRADAS TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL		
Plazo inicial	2 Meses 15 días		
Plazo total del contrato	2 Meses 15 días		
Valor del contrato	$16,137,475.00	**Valor Inicial**	$16,137,475.00
		Valor Total	$16,137,475.00
Fecha de firma del contrato	10-10-2013		
Fecha de Inicio	10-10-2013		
Fecha de Terminación	25-12-2013		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2133071

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: L3PIGFL4Y9V10DI7604TFF6H9BGP2L

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cl. 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos (57)(1)5940407 – Línea Transparencia (57)(1) 01 8000 914 502

ISO 9001

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web
http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion:
GWDVQUXCMJMSJTC29QXX7OHLO94RHI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **214002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2140583** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	CALLE 26 No.13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407 **Ciudad Domicilio**	Bogotá	

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2140583		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES (NUMERAL 6.4.1. DEL MAP802 MANUAL DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE FONADE), PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE PROYECTOS DE TURISMO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO PLAN.		
Plazo inicial	11 Meses 7 días		
Plazo total del contrato	11 Meses 7 días		
Valor del contrato	$68,424,502.00	**Valor inicial**	$67,204,822.00
		Valor Total	$68,424,502.00
Fecha de firma del contrato	24-01-2014		
Fecha de Inicio	24-01-2014		
Fecha de Terminación	31-12-2014		

Cons	Adicion	Valor
1	ADICION Y MODIFICACION	$1,219,680.00

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB
CONTRATO 2140583

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

ISO 9001

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **214002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2150345** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2150345		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES (NUMERAL 6.4.1. DEL MAP802 MANUAL DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE FONADE), PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FISICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LOS COMPROMISOS TANTO DEL TERRITORIO COMO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.		
Plazo inicial	2 Meses 1 dias		
Plazo total del contrato	2 Meses 1 dias		
Valor del contrato	$19,600,535.00	**Valor Inicial**	$19,600,535.00
		Valor Total	$19,600,535.00
Fecha de firma del contrato	30-01-2015		
Fecha de Inicio	30-01-2015		
Fecha de Terminación	31-03-2015		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2150345

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: SFY2U6SHKU6M8JXF2PVNMCNQG133C1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: CTY21Q4GVE71AZSAPIVCBXC2NNBD8F

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **215005** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2151159** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			Identificación	899.999.316-1
Teléfono	5940407	Ciudad Domicilio		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			Identificación	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2151159		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA Y FISICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LOS COMPROMISOS TANTO DEL TERRITORIO COMO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.		
Plazo inicial	7 Meses 25 días		
Plazo total del contrato	7 Meses 25 días		
Valor del contrato	$58,677,981.00	Valor inicial	$56,551,626.00
		Valor Total	$58,677,981.00
Fecha de firma del contrato	06-05-2015		
Fecha de Inicio	06-05-2015		
Fecha de Terminación	31-12-2015		

Cons	Adicion	Valor
1	ADICION Y MODIFICACION	$2,126,355.00

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB
CONTRATO 2151159

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

ISO 9001

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017,

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **216001** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2160688** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá		
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2160688		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PUBLICA DEL DNP EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 216001, PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LOS COMPROMISOS TANTO DEL TERRITORIO COMO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.		
Plazo Inicial	6 Meses		
Plazo total del contrato	6 Meses		
Valor del contrato	$40,720,316.00	**Valor Inicial**	$40,720,316.00
		Valor Total	$40,720,316.00
Fecha de firma del contrato	09-03-2016		
Fecha de Inicio	09-03-2016		
Fecha de Terminación	09-09-2016		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2160688

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: NIKLEE9JOGHCKRJ3OPT9I26SYM3UD5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

ENTIDAD NIT 899.999.316-1 ISO 9001

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999 316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 de 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **216001** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2162512** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE				
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-			
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30		**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá	

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2162512		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL DNP EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL CONTRATO PLAN BOYACÁ Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN ESTA HERRAMIENTA.		
Plazo Inicial	8 Meses 8 dias		
Plazo total del contrato	8 Meses 8 dias		
Valor del contrato	$24,111,197.00	**Valor Inicial**	$24,111,197.00
		Valor Total	$24,111,197.00
Fecha de firma del contrato	23-09-2016		
Fecha de Inicio	23-09-2016		
Fecha de Terminación	31-12-2016		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES, CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2162512

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: YWU895LI1G274E1YDG5GN9PDE1EGSA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá -- Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940400 -- Línea Transparencia: (57)(1)(01-8000) 914 503

ISO 9001

FONADE
Proyectos que transforman vidas

GOBIERNO DE COLOMBIA

DNP

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2170507

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: 2RUMCUR7UJFNGZW3DHMRI25CRQB614

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FONADE

GOBIERNO DE COLOMBIA

DNP

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , Identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con Otrosí No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **217002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2170507** con las siguientes caracteristicas:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	Identificación	899.999.316-1
Teléfono	5940407	Ciudad Domicilio	Bogotá

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	Identificación	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2170507		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 217002, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL DNP EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL CONTRATO PLAN BOYACÁ Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN ESTA HERRAMIENTA.		
Plazo inicial	10 Meses 11 dias		
Plazo total del contrato	16 Meses 11 dias		
Valor del contrato	$101,450,395.00	Valor Inicial	$65,430,237.00
		Valor Total	$101,450,395.00
Fecha de firma del contrato	20-02-2017		
Fecha de Inicio	20-02-2017		
Fecha de Terminación	30-06-2018		

Cons	Adicion	Valor
1	ADICION Y MODIFICACION	$1,820,158.00

Cons	Adicion	Valor
2	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA	$34,200,000.00

Cons	Modificacion	Fecha Firma	Plazo
2	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA	28-12-2017	6 MESES

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 21-01-2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

FONADE

GOBIERNO DE COLOMBIA

DNP

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadania No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual. de conformidad con Otrosí No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **218003** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2181292** con las siguientes caracteristicas:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2181292		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 218003, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL DEL DNP EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES EN LA GERENCIA TERRITORIAL QUE LE SEA ASIGNADA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN ESTA HERRAMIENTA.		
Plazo inicial	5 Meses 7 días		
Plazo total del contrato	5 Meses 7 días		
Valor del contrato	$34.120.158.00	**Valor Inicial**	$34,120,158.00
		Valor Total	$34,120,158.00
Fecha de firma del contrato	18-07-2018		
Fecha de Inicio	19-07-2018		
Fecha de Terminación	26-12-2018		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 09-01-2019

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB
CONTRATO 2181292

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: U891CP2OBXYCSBWNBIO9BC293AGQXI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja, 16/11/2022.

LA UNIVERSIDAD

ZAIDA ZARELY OJEDA PÉREZ
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
ORDENADORA DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC N°1.050.170.015

Proyectó: Alexandra Niño

ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no requiere viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Solicitud del Contratación No. **1270** del 16/11/2022 y CDP No. **3353** del 16/112022; **2.** Fotocopia de la cedula; **3.** Hoja de vida SIGEP; **4.** Registro Único Tributario (a excepción extranjeros); **5.** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **6.** Certificados de afiliación de salud y pensión; **7.** Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. - GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA.** - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. -

cuenta bancaria Ahorros nómina No. 291-20901-7 del banco Itaú conforme a certificado 13-01-2022 allegado por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA**. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: (PF) Fortalecimiento del Sistema de Investigación Universitaria de la UPTC. CDP No. **3353** de fecha 16/112022. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Diseño de contenidos del módulo de capacitación para Grupos y jóvenes investigadores para la gestión de Proyectos; **2.** Diseño de Metodologías diferenciales para la gestión de proyectos según metodología de Proyect Management Institute; **3.** Desarrollo de herramientas para apropiación social de conocimientos en proyectos de alta cuantía; **4.** Ejecución de espacios de capacitación para gestión de proyectos de alta cuantía en PMI; **5.** Realización de informes de memorias con las herramientas desarrolladas con grupos y jóvenes de investigación en el mejoramiento de sus capacidades de apropiación social a través de las metodologías de PMI. Las demás actividades que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2**: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 4**: El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA**. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por

Contrato No. 2084
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: ZAIDA ZARELY OJEDA PÉREZ
CARGO: VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA CC Nº 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES, PARA DESARROLLAR EL MÓDULO DE GESTIÓN DE PROYECTOS BASADO EN EL MODELO DEL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE PARA JÓVENES INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UPTC, EN TUNJA. SGI 3388.
VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.626.800).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

ZAIDA ZARELY OJEDA PÉREZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**40.040.425** en su calidad de ORDENADORA DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y Resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. **1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas; y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de **PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL**, se requiere suscribir lo siguiente: PARA DESARROLLAR EL MÓDULO DE GESTIÓN DE PROYECTOS BASADO EN EL MODELO DEL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE PARA JÓVENES INVESTIGADORES. 2.Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3353** de fecha 16/11/2022 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES, PARA DESARROLLAR EL MÓDULO DE GESTIÓN DE PROYECTOS BASADO EN EL MODELO DEL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE PARA JÓVENES INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UPTC, EN TUNJA. SGI 3388. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 16/11/2022 al 14/12/2022. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.626.800). El cual se realizará en Un (1) único pago para el día 14/12/2022 por un valor de Tres millones seiscientos veintiséis mil ochocientos pesos m/cte. ($3.626.800). El pago junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS DE PERSONAL

Servicios profesionales

01-238-2022-000273-00

Documento No.	**273**
Fecha	**18 de enero de 2022**
Valor Total	**$31.700.889,00**

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO
1	CUOTA DE PAGO NUMERO 1	$3.009.578,00
2	CUOTA DE PAGO NUMERO 2	$3.009.578,00
3	CUOTA DE PAGO NUMERO 3	$3.009.578,00
4	CUOTA DE PAGO NUMERO 4	$3.009.578,00
5	CUOTA DE PAGO NUMERO 5	$3.009.578,00
6	CUOTA DE PAGO NUMERO 6	$3.009.578,00
7	CUOTA DE PAGO NUMERO 7	$3.009.578,00
8	CUOTA DE PAGO NUMERO 8	$3.009.578,00
9	CUOTA DE PAGO NUMERO 9	$3.009.578,00
10	CUOTA DE PAGO NUMERO 10	$3.009.578,00
11	CUOTA DE PAGO NUMERO 11	$1.605.109,00

Mª Antonia Barajas S.

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Vicerrectoria Administrativa y Financiera

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Identificación 1050170015

APROBADO - 18 de enero de 2022

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS DE PERSONAL

Servicios profesionales

01-238-2022-000273-00

Documento No.	273
Fecha	18 de enero de 2022
Valor Total	$31.700.889,00

Contratista	MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA	CC	1050170015
País / Ciudad	COLOMBIA / TUNJA		
Dirección	TV 16 D 32 22 BRR LA FUENTE PRIMERA ETAPA	**Teléfono**	3125721670
Plazo Ejecución	319 días		
Objeto General	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA.		

Ordenador	EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ	**Cédula**	79691058
Coordinador	AMANDA VILLAMIL ECHEVERRIA	**Cédula**	30204527
Centro costo	Dirección de Extensión Universitaria		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.80 **de fecha** 18 de enero de 2022 **Modalidad** Contratación directa

Certificado de disponibilidad No.159 **de fecha** 18 de enero de 2022

POA

2022-02-000044 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIDAD ADMINISTRATIVA

Convenio No. **de fecha**

VECTOR FISCAL

5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
22. Obligado a declarar a nombre de terceros
49. No responsable del IVA

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección *010101 - Unidad Administrativa - Gestión*			$31.700.889,00
1.1.2.1	20 ADM	Honorarios	$31.700.889,00

Mensual

APROBADO - 18 de enero de 2022

2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1**. Solicitud del Contratación. N° **178** del 20 de enero del 2022 y CDP N° **278** del 20 de enero del 2022 **2**. Fotocopia de Cedula, **3**. Hoja de vida SIGEP. **4**. Registro Único Tributario. **5** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **6**. Certificados de salud y pensión. **7**. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 20 de enero del 2022.

LA UNIVERSIDAD

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. 1050170015

Proyecto: Lisa Milena Rodríguez Millán

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2**: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3**. Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1**. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista SI requiere viáticos a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de

UN TERCER PAGO EL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN CUARTO PAGO EL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN QUINTO PAGO EL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN SEXTO PAGO EL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN SÉPTIMO PAGO EL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN OCTAVO PAGO EL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN NOVENO PAGO EL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN DÉCIMO PAGO EL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN UNDÉCIMO PAGO EL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN DUODÉCIMO PAGO EL 01 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.744.157)

Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pagos por parte del supervisor.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación, y/o transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria de AHORROS No 291209017 de Banco: ITAÚ conforme a certificado allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: Administrativa RUBRO: Honorarios. CDP No. **278** de 20 de enero del 2022. CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar el registro, soporte y actualización de información requerida para atender los requerimientos de la (MGA-Web).
2. Elaborar la documentación metodológica para la suscripción de proyectos tipo requeridos en la Dirección de Planeación.
3. Elaborar documentos informativos relacionados con la revisión de avances y cumplimiento de compromisos adquiridos con las distintas unidades académico administrativas.
4. Realizar estudio de prefactibilidad y factibilidad económica y social para cada uno de los proyectos de inversión que se elaboran en la Dirección de Planeación.
5. 5. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión relacionados con el procedimiento P-PI-P05 "Procedimiento para la gestión de obras físicas", junto con el P-PI-P08 "Contratación directa para obras", junto con los demás soportes, memorias u hojas de cálculo requeridas para satisfacer las necesidades de los proyectos de la Dirección de Planeación.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del presente contrato, que no impliquen dedicación de tiempo completo ni subordinación, y que sean concordantes con el objeto contractual.

CONTRATO No. 464
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1050170015
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ECONOMÍA PARA ELABORAR PROYECTOS Y SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN REGISTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($35.755.215)
PLAZO DE EJECUCIÓN: del 20 de enero al 16 de diciembre del 2022 (331 días)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 20 de enero del 2022

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.058 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA con CC No. 1050170015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante solicitud de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, se requiere suscribir lo siguiente: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ECONOMÍA PARA ELABORAR PROYECTOS Y SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN REGISTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **2.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **278** de fecha 20 de enero del 2022, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** — OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ECONOMÍA PARA ELABORAR PROYECTOS Y SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN REGISTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA.** DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será, del 20 de enero del 2022 al 16 de diciembre del 2022 (331 días) **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($35.755.215) se realizarán 12 pagos de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO EL 20 AL 31 DE ENERO DEL 2022 POR UN VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.308.118)
UN SEGUNDO PAGO EL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal no se modifican.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

POR EL CONTRATISTA

Mª Antonia Barajas S.

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015

CENTAVOS M/CTE ($69.377.565,30) debido a que el presupuesto del contrato proviene de recursos del Sistema General de Regalías y en este sistema se programa el presupuesto bienalmente; los recursos del contrato comprenden el bienio 2021-2022, razón por la cual no es posible asignar recursos para la vigencia 2023,**c)** Que, el supervisor del contrato solicitó a la Rectoría la aprobación de la modificación. d) Que, previo visto bueno del Rector; se dispone, **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo de ejecución del contrato el cual irá hasta el día 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El nuevo valor del contrato será la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($69.377.565,30).** **CLAUSULA TERCERA:** Se modifica la forma de pago de la siguiente manera:

NÚMERO CUOTA	VALOR CUOTA	PORCENTAJE CUOTA	PORCENTAJE EJECUCION
1	$ 4.625.171,02	6,667%	6,667%
2	$ 4.625.171,02	6,667%	13%
3	$ 4.625.171,02	6,667%	20%
4	$ 4.625.171,02	6,667%	27%
5	$ 4.625.171,02	6,667%	33%
6	$ 4.625.171,02	6,667%	40%
7	$ 4.625.171,02	6,667%	47%
8	$ 4.625.171,02	6,667%	53%
9	$ 4.625.171,02	6,667%	60%
10	$ 4.625.171,02	6,667%	67%
11	$ 4.625.171,02	6,667%	73%
12	$ 4.625.171,02	6,667%	80%
13	$ 4.625.171,02	6,667%	87%
14	$ 4.625.171,02	6,667%	93%
15	$ 4.625.171,02	6,667%	100%
TOTAL	**$ 69.377.565,3**	**100%**	

MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 289-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL".

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($69.377.565,30).

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo Nº 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferido por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 del 12 de diciembre de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.050.170.015** y que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** considerando: **a)** Que se suscribió a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios 289-2021 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. b)** Que, el supervisor del contrato y el contratista solicitaron modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de diciembre del 2022, y el valor del contrato, teniendo como nuevo valor la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA**

	Contratante la requiera.
VIGESIMA SEGUNDA:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista y documentos allegados para el contrato. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales tales como análisis del sector, permisos, certificaciones, entre otros. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
VIGESIMA TERCERA:	**NOTIFICACIONES**: LOS avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE SOCHA	CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Dirección: Calle 4. No. 9-26 Celular: 3114409871 Correo electrónico: alcaldia@Socha-boyaca.gov.co	Dirección: Transv 16 D 32 -22 Tunja Celular: 3125721670 Correo electrónico: mariantoniabarajas@gmail.com

POR EL MUNICIPIO DE SOCHA	POR LA CONTRATISTA
ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN Alcaldesa Municipal	**MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** Contratista
Elaboró: Andrea Rincón, Profesional de Apoyo	
Revisó: Zandra Maria Bernal Rincón, Alcaldesa Municipal	
Aprobó: Zandra Maria Bernal Rincón, Alcaldesa Municipal	

	obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. PARÁGRAFO. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17, de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015.
DECIMA CUARTA:	**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2_ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Socha respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3: Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4: Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5: Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
DECIMA QUINTA:	**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SOCHA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
DECIMA SEXTA:	**CADUCIDAD .-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE SOCHA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
DECIMA SEPTIMA:	**CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SOCHA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SOCHA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SOCHA de la misma y solicitar su consentimiento.
DECIMA OCTAVA:	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.
DECIMA NOVENA:	**SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
VIGESIMA:	**SUPERVISIÓN.** Para la garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SOCHA y el CONTRATISTA, la alcaldesa municipal liderara la supervisión del contrato en compañía del Secretario de Obras, Planeación y Servicios Públicos o quien haga sus veces.
VIGESIMA PRIMERA:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad Estatal

OCTAVA:	**GARANTÍA:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.
NOVENA:	**INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SOCHA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DECIMA:	**DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados la cláusula 5 del presente Contrato. 2. Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contrato. 3. Respetársele el debido proceso en caso de iniciarse acciones por incumplimiento y dársele a conocer de primera mano los inconformismos presentados para allegarse a los descargos. 4. Conocer todo evento, decisión o circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del contrato.
DECIMA PRIMERA:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El MUNICIPIO DE SOCHA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, por lo tanto, se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones normativas allí encontradas como clausulas excepcionales.
DECIMA SEGUNDA:	**MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE SOCHA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 9.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS). En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por LA CONTRATISTA.
DECIMA TERCERA:	**CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE SOCHA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula 15 y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra

	Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. **11.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
CUARTA:	**VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($19,092,000) M/CTE.**
QUINTA:	**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Socha - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos parciales, así: **1)** Tres pagos parciales mensuales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.364.000,00) M/CTE, contados a partir la suscripción del acta de inicio. Cada pago se realizarán previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
SEXTA:	**APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE SOCHA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, así: **NUMERO DISPONIBILIDAD** \| **RUBRO Y/O CODIGO** \| **NOMBRE** \| **VALOR** 20230080 \| 45991000 \| Desarrollo Eficiente y Eficaz de Los Procesos de la Administración Municipal - Sector Gobierno Territorial - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno \| $19.092.000 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
SEPTIMA:	**INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

	BPIN Habilitación del código de Banco de Programas y proyecto de Inversión – BPIN, que permita hacer enlace entre la plataforma SUIFP y SECOP.	
Incluir información generada en la base de datos con información de los programas y proyectos	Cargar información en la base de datos con que cuenta el municipio con toda la información generada en la formulación del proyecto de inversión.	Sistema de información consolidada de todos los proyectos de inversión formulados en el año 2023 por parte de las diferentes dependencias del Municipio de Socha
Asesoría en implementación del Banco de programas y proyectos Municipio de Socha	Asesoría a los funcionarios sobre los procesos y procedimientos del banco de programas y proyectos de acuerdo con las necesidades e inquietudes de las diferentes dependencias.	Jornadas de asesoría de acuerdo con las necesidades del Municipio

3.2. Obligaciones Generales:

1. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.
2. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Desarrollar actividades plenamente identificado.
4. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
5. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
6. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
7. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente l diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio.
8. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
9. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
10. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos

de Socha	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCHA BOYACA NIT. 800.099.210-8	AMSB-PA-103-CD-FT-1.005
	PROCESO DE APOYO	Versión: 003
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Actualización: 10-11-2022

Contrato No.	**MS-CPSP-017-2023**	**Fecha: 01 de febrero de 2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SOCHA**	
Nit:	**800.099.210-8**	
Contratista:	**MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**	
Identificación:	**C.C.: 1.050.170.015 de Boyacá - Boyacá**	
Razón social:	**N/A**	
Nit:	**N/A**	

ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN, en calidad de Alcaldesa, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCHA con NIT. 800.099.210-8,nombrada por elección popular para el periodo 2020-2023, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de Diciembre de 2019, según consta en Acta No 001 de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **(MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA, quien se denominará la CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ**

SEGUNDA: **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del acta de inicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. Obligaciones Específicas:

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios profesionales, son las siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD A REALIZAR	SERVICIOS A ENTREGAR
Aplicar el procedimiento para el desarrollo del banco de programas y proyectos del Municipio de Socha	Asesoría para la aplicación del procedimiento definido en el banco de programas y proyectos.	Viabilidad de proyectos de inversión presentados por las diferentes dependencias con código BPIN
	Revisión de información contenida en los formatos de los proyectos formulados en cada dependencia.	
	Generación de MGA de cada proyecto de inversión presentados por las dependencias.	
	Trámite de aprobación del proyecto en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación SUIFP.	
	Generación de código de Banco de Programas y proyecto de Inversión –	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 01 de febrero de 2023.

LA UNIVERSIDAD

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: DIEGO JIMENEZ

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g. En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. N° 392 de fecha 01 de febrero de 2023 y CDP N° 510 con fecha 01 de febrero de 2023. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. 8. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos no **será obligatoria la exigencia de garantías.**

- Asesorar la realización de reportes de información de los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías, en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR.

- Realizar gestión en las comunicaciones requeridas con el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías

- Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR.

- Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse.

- Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III.

PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista.

PARÁGRAFO 3. El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, Director de Investigaciones, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las

SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.779.766,00) JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE

SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO, EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Un primer pago comprendido del 01 al 28 de febrero del 2023 por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un segundo pago comprendido del 01 al 31 de marzo del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un tercer pago comprendido del 01 al 30 de abril del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un cuarto pago comprendido del 01 al 31 de mayo del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un quinto pago comprendido del 01 al 30 de junio del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un sexto pago comprendido del 01 al 31 de julio del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 291-20901-7 del BANCO ITAU, conforme certificado, allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO DE ADMINISTRATIVA, Rubro: Honorarios, CDP No.510 con fecha 01 de febrero de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

- Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría en la elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos de la institución.
- Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos financiados con recursos del SGR.

CONTRATO No. 489
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1.050.170.015
SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA ASESORAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.779.766,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023. (181) días
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 01 DE FEBRERO DE 2023

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.316.345 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución **025 de 2023**, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ , Vicerrector de Investigación y Extensión, se requiere SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA ASESORAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 510 con fecha 01 de febrero de 2023 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA ASESORAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA.** -DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será: DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023. CIENTO OCHENTA Y UN DIAS (181). **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la ETITC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL **CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados por el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado en mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La ETITC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ETITC de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ETITC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ETITC puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El (la) CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

(según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos sobrantes. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagara a LA ETITC, una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: Del 01 de marzo de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Valor estimado del contrato a celebrar VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($28.200.000) MONEDA CORRIENTE, Incluye impuestos, gastos y retenciones, de acuerdo con la cotización que hace parte integral del contrato que suscriben las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 DE 2023.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La ETITC pagara así:

NUMERO CUOTA	VALOR CUOTA	PORCENTAJE CUOTA	PORCENTAJE EJECUCION
1	$ 4.700.000,00	16,67%	16,67%
2	$ 4.700.000,00	16,67%	33,33%
3	$ 4.700.000,00	16,67%	50,00%
4	$ 4.700.000,00	16,67%	66,67%
5	$ 4.700.000,00	16,67%	83,33%
6	$ 4.700.000,00	16,67%	100,00%
TOTAL	$28.200.000,00	100,00%	

REQUISITOS PARA PAGO:
Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Expedición de factura. C) Presentación de soporte de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato: N/A

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la ETITC o quien haga sus veces, que tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad, 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo, 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales

relacionadas con la ejecución del contrato. 6) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 7) Una vez finalizada la ejecución del contrato devolver a la ETITC los documentos producidos, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y todos los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 8) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la suscripción de este contrato, LA ETITC queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de LA ETITC; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del Contratista y tramite todo lo atiente para el pago de gastos de viaje, conforme lo señala la Ley, para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelante las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento y pagar los gastos de viaje que se generan para el desplazamiento del CONTRATISTA, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido por LA ETITC. **PARÁGRAFO CUARTO**. Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas; en la forma que se pacte su ejecución C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d**) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago),** así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago, certificación que se debe allegar al Área de Presupuesto. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

C. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a: 1.) Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato. 2) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.7) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

b. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
6. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como "Información Pública Clasificada (IPC)" así como de la "Información Pública Reservada (IPR)" que sea suministrada por la ETITC.
7. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
8. Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que ha pagado aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1273 de 2018 o sus normas que la modifiquen o complementen. 2) el Contratista debe cumplir con todas las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los Contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales. e) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los Contratantes toda novedad derivada del contrato. 3) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la ETITC o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones del presente contrato. 5) Participar y apoyar al supervisor del contrato en todas las reuniones a las que éste lo convoque

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Antes del inicio de actividades, deberá presentar la afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
2. Propender por el cuidado propio en cada una de las actividades que deba realizar en el marco del presente contrato.
3. Informar al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación de riesgo que se presente o se pueda presentar en cumplimiento del contrato.
4. Utilizar los elementos de protección personal que le llegue a entregar la entidad para cumplir con el contrato.
5. Antes del inicio de actividades deberá presentar un examen médico ocupacional de ingreso donde se constate el estado de salud actual, este no deberá ser superior a tres (3) años.
6. Asumir el costo del examen médico ocupacional de ingreso.

Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 a. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo

(https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad).	(https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad).
Realizar seguimiento en GESPROY y las demás herramientas que para ello dispongan las entidades de seguimiento a proyectos aprobados por el Sistema General de Regalías, como el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Informe de cargue de la ejecución física del proyecto mensual en plataforma GESPROY
Realizar los estudios previos necesarios para la ejecución del proyecto.	Documento estudios previos derivados de la ejecución del proyecto
Realizar los informes mensuales respectivos de seguimiento a la ejecución física, financiera y de gestión del proyecto de inversión, detallando las características y condiciones de todos los productos que se generen con ocasión del proyecto.	Informe de seguimiento de la ejecución física y financiera el proyecto cargado en la plataforma GESPROY.
Suministrar al supervisor del proyecto toda la información requerida para realizar los informes de supervisión.	Documentos soporte derivados de la ejecución del proyecto
Generar alertas oportunas en caso de evidenciar atraso en la ejecución de alguna actividad del proyecto.	Informe de alertas presentadas por la plataforma GESPROY en el desarrollo de la ejecución del proyecto
Garantizar la entrega oportuna y con condiciones de calidad de los productos del proyecto.	Entrega de informe cumplimiento de la ejecución mensual del contrato
Responder todos los requerimientos por entidades de control sobre la ejecución del proyecto.	Documentos soporte de respuestas requeridas en la ejecución del proyecto
Realizar el proceso de acompañamiento a la ejecución durante todas las fases del proyecto, suministrando información, generando informes, y prestando asesoría para que el proyecto se ejecute de manera exitosa en todas sus fases.	Documentos soporte de acompañamiento en la ejecución del proyecto, apoyar en la proyección de elaboración de la Resolución de cierre del proyecto

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
13. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Obligación	Entregable
Plan de Trabajo.	Cronograma
Acta de inicio.	Formato GAD-FO-09
Para el primer pago Cursar y aprobar el Curso "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" que realiza el Departamento de la Función Pública como soporte para el primer pago	Presentar el certificado del Curso "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" que realiza el Departamento de la Función Pública como soporte para el primer pago

CONTRATO Nº:	169-2023
NOMBRE:	MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
DOCUMENTO:	1050170015

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 de diciembre 12 de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1050170015**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ" DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la ETITC a:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago

5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. 8. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos no **será obligatoria la exigencia de garantías.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 3 de agosto de 2023.

LA UNIVERSIDAD

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Lina Milena Rodríguez Millán

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, Director de Investigaciones, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.** - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.** CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g. En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.** – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. N° 960 de fecha 3 de agosto de 2023 y CDP N° 2241 con fecha 3 de agosto de 2023. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario.

2. Realizar gestión en las comunicaciones requeridas con el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución (a través de la Dirección de Investigaciones) con recursos del Sistema General de Regalías.

3. Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos (registrados en la Dirección de Investigaciones) financiados con recursos del SGR.

4. Asesorar la realización de reportes de información de los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías, en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR.

5. Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos (registrados en la Dirección de Investigaciones) financiados con recursos del SGR.

6. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse

7. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III.

PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista.

PARÁGRAFO 3. El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

INVESTIGACIONES, EN LA CIUDAD DE TUNJA **CLÁUSULA SEGUNDA**. -DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será: DEL 03 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023. CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS (35). **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.084.824) JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO, EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Un primer pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 03 al 31 de agosto del 2023.

Un segundo pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 01 al 30 de septiembre del 2023

Un tercer pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 1 al 31 de octubre del 2023

Un cuarto pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 01 al 30 de noviembre del 2023

Un quinto pago, por un valor de un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos M/cte ($1.564.980) del 01 al 15 de diciembre del 2023.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 291209017 del banco **ITAU** conforme certificado, allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO DE ADMINISTRATIVA, Rubro: Honorarios, CDP No.2241 con fecha 3 de febrero de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría en la elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos registrados en la Dirección de Investigaciones.

CONTRATO No. 1557
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1.050.170.015
OBJETO :SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES, EN LA CIUDAD DE TUNJA
VALOR: CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.084.824)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 3 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (135) días
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 3 DE AGOSTO DE 2023

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.316.345 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución **025 de 2023**, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ , Vicerrector de Investigación y Extensión, se requiere :SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES, EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2241 con fecha 3 de agosto 2023 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autonomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE

Escuela Superior de Administración Pública

Prosperidad para todos

EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP BOYACÁ - CASANARE

CERTICA QUE:

Que **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.050.170.015, estuvo vinculada a esta institución mediante resolución 042 de 2012, como auxiliar de investigación nivel II, desde el día 15 de abril al 23 de diciembre de 2011.

Que la mencionada estudiante se destaco por su desempeño y rendimiento académico en el desarrollo del proyecto de investigación titulado "*Gestión para el desarrollo Territorial y local y Participación Ciudadana*, construyendo la propuesta de *creación del área metropolitana* con los municipios que conforman la Provincia Centro de Boyacá", el proyecto fue liderado por el grupo Interdisciplinario de Investigación en Modernización y Administración de lo Público **-GRIMAP-**.

En constancia firma, a los 15 días del mes de junio de 2012.

EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA

Proyectó: Corina María Feliciano Tafur
Técnico de Apoyo

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE AGRICULTURA

5 Elaborar presupuestos de los proyectos de formulación cuando el perfil lo requiera
6. Elaborar proyectos para obtener recursos de regalías en los formatos diseñados para ello.
7. Gestionar convenios interinstitucionales los cuales lleven consigo el beneficio social y que involucren a la secretaria de minas y energía.
8. Entregar el producto contratado, informes y demás actuaciones) en medio magnético al supervisor adjuntando desprendible de pago salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.
10. Las demas actividades que les sean asignadas en apoyo a los programas y proyectos que desarrolla la sectorial, las cuales podrán compensadas a cambio de algunas de las citadas anteriormente de común acuerdo con el superior.

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de (2013) dos mil trece.

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub- Director De Contratación

ICOMOS - COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS "ICOMOS-COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

María Antonia Barajas Sanabria

C.C.1.050.170.015

Desempeño la función de COORDINADORA de investigación en los siguientes contratos:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº116 DE 2011 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAMACA.**
 OBJETO: INVESTIGACION HISTORIOGRÁFICA EN FUENTES PRIMARIAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ
 TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

- CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 06 DE 2010
 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIACHOQUE
 OBJETO: INVESTIGACION PARA ESTABLECER LA MEMORIA HISTORICA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE
 TIEMPO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

Durante el desarrollo de los contratos antes mencionados, la profesional en mención cumplió a cabalidad y satisfacción el objeto contractual, dejando una excelente imagen del grupo ante las entidades contratistas.

La presente se expide a los 28 días del mes de agosto de 2013, a solicitud de la interesada.

HENRY NEIZA RODRIGUEZ
SECRETARIO TECNICO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Vinculación Profesores Catedráticos Externos Posgrado N°054

Profesor (a): MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Identificación: 1.050.170.015
Sede y Facultad: TUNJA – FACULTAD DE INGENIERÍA
Programa: ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION

Como profesor de cátedra externa, comedidamente le solicito se sirva dictar **128 horas** durante EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2023 por el tiempo comprendido entre el **25 de FEBRERO del 2023 hasta el 17 de JUNIO de 2023,** según programación establecida, en la(s) siguiente(s) asignatura(s), por las cuales la UPTC, le pagará **$116.000** por cada hora cátedra;

ASIGNATURA	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS
FORMULACION PROYECTOS DE CONSTRUCCION - GRUPO 2	FEBRERO (25)	8	MARZO (04,11, 18,25)	32	ABRIL (01,15,22)	24				
ELECTIVA II					ABRIL (29)	8	MAYO (06,13,20,27)	32	JUNIO (03,10,17)	24
TOTAL HORAS POR MES	FEBRERO	8	MARZO	32	ABRIL	32	MAYO	32	JUNIO	24

DE LA VINCULACIÓN

Que el Coordinador académico del programa de posgrado de la respectiva facultad de acuerdo a sus necesidades y para cumplir su función académica de la Escuela de Posgrados Acuerdo 070 del 2016, solicito la presente vinculación:

1. RESPONSABILIDADES DEL CATEDRÁTICO: a) Incorporar su capacidad de trabajo de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Director del Programa y las políticas académicas dadas por la Universidad. b) Dictar la totalidad de las horas de asignación académica para el cumplimiento del contenido de la actividad académica c) Desarrollar las labores inherentes a su calidad de docente catedrático dentro de los plazos fijados, tales como presentación de calificaciones, d) Responder por todos los bienes que le sean confiados para el desarrollo de su cátedra, en caso de pérdida o daño por razones distintas al deterioro normal deberá pagar el valor correspondiente. e) Anexar la documentación requerida y entregar en la secretaria del correspondiente programa, f) y las demás que se establezcan en la normatividad de la institución.

2. CLÁUSULA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL DOCENTE CATEDRÁTICO se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el DOCENTE CATEDRÁTICO se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL DOCENTE CATEDRÁTICO a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

3. SUSPENSIÓN DE LA VINCULACIÓN: Cuando por medio de acto administrativo emitido por el Consejo

Académico se ordene la suspensión del semestre académico, la suspensión del Acto Administrativo se dará a partir de la fecha que éste señale. Durante el tiempo de suspensión no se le reconocerá al docente ningún valor por concepto de salario. Una vez se ordene la reanudación del semestre por parte del Consejo Académico, el docente catedrático deberá iniciar la recuperación de las horas asignadas para la terminación del respectivo semestre académico.

4. TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN: En los siguientes casos se dará por terminada la presente vinculación: a) Por incapacidad permanente debidamente certificada. b) Por el incumplimiento a los deberes señalados en el artículo 62 del Acuerdo 021 de 1993. c) En caso de presentarse la cancelación del semestre académico. d) En caso de no abrirse el grupo de la asignatura asignada, al no alcanzar el punto de equilibrio.

5. DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DEL DOCENTE CATEDRÁTICO: La presente vinculación se ajusta a lo preceptuado por la Corte Constitucional en las sentencias C006 de 1996 y C517 del 22 de julio de 1999, en lo concerniente al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho, proporcionalmente a la actividad académica desarrollada por el catedrático. Así como lo estipulado en el artículo 73 de la ley 30 de 1992 y la normatividad interna al respecto establecida en los Acuerdos 062 de 2008, 025 de 2012, 070 de 2016, 043 de 2017 y 041 de 2018.

6. REGIMEN DE INCOMPATIBLIDADES E INHABILIDADES: El catedrático manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra in curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del objeto aquí pactado y que toda la información suministrada es verídica

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente vinculación se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Centro de Costos **ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION** vigencia 2023.

SEGUNDO ABRAHAM SANABRIA GOMEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE POSGRADOS (E)

OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO
DECANO FACULTAD DE INGENIERIA

Acepto

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015
CATEDRATICO (A)

Elaboró: Magda Ibet Rodriguez Cuesta

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

FACULTAD SECCIONAL DUITAMA

NIT: 891800330-1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADOS

Informa que:

La señora María Antonia Barajas Sanabria, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1050170015 de Boyaca, ha laborado en el cargo de docente, demostrando un excelente desempeño y compromiso en el programa de Especialización en Gestión Estratégica de Proyectos, ofrecido por la Facultad Seccional Duitama, así:

MÓDULO TEMÁTICO	INTENSIDAD HORARIA	SEMESTRE
Electiva ((Interventoría y Auditoria de proyectos))	32 (horas)	I Semestre de 2023

La presente constancia se expide a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2023, en la ciudad de Duitama.

TANNIA ÁLVAREZ MENESES
Directora Escuela de Posgrados
Facultad Sede Duitama

/Angela Manrique.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Vinculación Profesores Catedráticos Externos Posgrado N°054

Profesor (a): MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Identificación: 1.050.170.015
Sede y Facultad: TUNJA – FACULTAD DE INGENIERÍA
Programa: ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION

Como profesor de cátedra externa, comedidamente le solicito se sirva dictar **128 horas** durante EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2023 por el tiempo comprendido entre el **25 de FEBRERO del 2023 hasta el 17 de JUNIO de 2023**, según programación establecida, en la(s) siguiente(s) asignatura(s), por las cuales la UPTC, le pagará **$116.000** por cada hora cátedra;

ASIGNATURA	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS	MES/ DIAS	H/AS
FORMULACION PROYECTOS DE CONSTRUCCION – GRUPO 2	FEBRERO (25)	8	MARZO (04,11, 18,25)	32	ABRIL (01,15,22)	24				
ELECTIVA II					ABRIL (29)	8	MAYO (06,13,20,27)	32	JUNIO (03,10,17)	24
TOTAL HORAS POR MES	FEBRERO	8	MARZO	32	ABRIL	32	MAYO	32	JUNIO	24

DE LA VINCULACIÓN

Que el Coordinador académico del programa de posgrado de la respectiva facultad de acuerdo a sus necesidades y para cumplir su función académica de la Escuela de Posgrados Acuerdo 070 del 2016, solicito la presente vinculación:

1. RESPONSABILIDADES DEL CATEDRÁTICO: a) Incorporar su capacidad de trabajo de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Director del Programa y las políticas académicas dadas por la Universidad. b) Dictar la totalidad de las horas de asignación académica para el cumplimiento del contenido de la actividad académica c) Desarrollar las labores inherentes a su calidad de docente catedrático dentro de los plazos fijados, tales como presentación de calificaciones. d) Responder por todos los bienes que le sean confiados para el desarrollo de su cátedra, en caso de pérdida o daño por razones distintas al deterioro normal deberá pagar el valor correspondiente e) Anexar la documentación requerida y entregar en la secretaria del correspondiente programa, f) y las demás que se establezcan en la normatividad de la institución.

2. CLÁUSULA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL DOCENTE CATEDRÁTICO se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el DOCENTE CATEDRÁTICO se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL DOCENTE CATEDRÁTICO a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

3. SUSPENSIÓN DE LA VINCULACIÓN: Cuando por medio de acto administrativo emitido por el Consejo

Académico se ordene la suspensión del semestre académico, la suspensión del Acto Administrativo se dará a partir de la fecha que éste señale. Durante el tiempo de suspensión no se le reconocerá al docente ningún valor por concepto de salario. Una vez se ordene la reanudación del semestre por parte del Consejo Académico, el docente catedrático deberá iniciar la recuperación de las horas asignadas para la terminación del respectivo semestre académico.

4. TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN: En los siguientes casos se dará por terminada la presente vinculación: a) Por incapacidad permanente debidamente certificada. b) Por el incumplimiento a los deberes señalados en el artículo 62 del Acuerdo 021 de 1993. c) En caso de presentarse la cancelación del semestre académico. d) En caso de no abrirse el grupo de la asignatura asignada, al no alcanzar el punto de equilibrio.

5. DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DEL DOCENTE CATEDRÁTICO: La presente vinculación se ajusta a lo preceptuado por la Corte Constitucional en las sentencias C006 de 1996 y C517 del 22 de julio de 1999, en lo concerniente al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho, proporcionalmente a la actividad académica desarrollada por el catedrático. Así como lo estipulado en el artículo 73 de la ley 30 de 1992 y la normatividad interna al respecto establecida en los Acuerdos 062 de 2008, 025 de 2012, 070 de 2016, 043 de 2017 y 041 de 2018.

6. REGIMEN DE INCOMPATIBLIDADES E INHABILIDADES: El catedrático manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra in curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del objeto aquí pactado y que toda la información suministrada es veridica

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente vinculación se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Centro de Costos **ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION** vigencia 2023.

SEGUNDO ABRAHAM SANABRIA GOMEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE POSGRADOS (E)

OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO
DECANO FACULTAD DE INGENIERIA

Acepto

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015
CATEDRATICO (A)

Elaboró: Magda Ibet Rodriguez Cuesta

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Vinculación Profesores Catedráticos Externos Posgrado N° P-1085

Profesor (a): MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Identificación: 1.050.170.015
Sede y Facultad: TUNJA – FACULTAD DE INGENIERÍA
Programa: ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION

Como profesor de cátedra externa, comedídamente le solicito se sirva dictar **64 horas** durante EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2022 por el tiempo comprendido entre el **05 de NOVIEMBRE del 2022 hasta el 10 de DICIEMBRE de 2022**, según programación establecida, en la(s) siguiente(s) asignatura(s), por las cuales la UPTC, le pagará **$100.000** por cada hora cátedra;

ASIGNATURA	MES/ DIAS	HORAS	MES/ DIAS	HORAS
ELECTIVA I	NOVIEMBRE (05,11,12,18,19,25,26)	44	DICIEMBRE (02,03,10)	20

DE LA VINCULACIÓN

Que el Coordinador académico del programa de posgrado de la respectiva facultad de acuerdo a sus necesidades y para cumplir su función académica de la Escuela de Posgrados Acuerdo 070 del 2016, solicito la presente vinculación:

1. RESPONSABILIDADES DEL CATEDRÁTICO: a) Incorporar su capacidad de trabajo de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Director del Programa y las políticas académicas dadas por la Universidad. b) Dictar la totalidad de las horas de asignación académica para el cumplimiento del contenido de la actividad académica c) Desarrollar las labores inherentes a su calidad de docente catedrático dentro de los plazos fijados, tales como presentación de calificaciones, d) Responder por todos los bienes que le sean confiados para el desarrollo de su cátedra, en caso de pérdida o daño por razones distintas al deterioro normal deberá pagar el valor correspondiente. e) Anexar la documentación requerida y entregar en la secretaría del correspondiente programa, f) y las demás que se establezcan en la normatividad de la institución.

2. CLÁUSULA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL DOCENTE CATEDRÁTICO se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el DOCENTE CATEDRÁTICO se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL DOCENTE CATEDRÁTICO a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

3. SUSPENSIÓN DE LA VINCULACIÓN: Cuando por medio de acto administrativo emitido por el Consejo Académico se ordene la suspensión del semestre académico, la suspensión del Acto Administrativo se dará a partir de la fecha que éste señale. Durante el tiempo de suspensión no se le reconocerá al docente ningún valor por concepto de salario. Una vez se ordene la reanudación del semestre por parte del Consejo Académico, el docente catedrático deberá iniciar la recuperación de las horas asignadas para la terminación del respectivo semestre académico.

4. TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN: En los siguientes casos se dará por terminada la presente vinculación: a) Por incapacidad permanente debidamente certificada. b) Por el incumplimiento a los deberes señalados en el artículo 62 del Acuerdo 021 de 1993. c) En caso de presentarse la cancelación del semestre académico. d) En caso de no abrirse el grupo de la asignatura asignada, al no alcanzar el punto de equilibrio.

5. DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DEL DOCENTE CATEDRÁTICO: La presente vinculación se ajusta a lo preceptuado por la Corte Constitucional en las sentencias C006 de 1996 y C517 del 22 de julio de 1999, en lo concerniente al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho, proporcionalmente a la actividad académica desarrollada por el catedrático. Así como lo estipulado en el artículo 73 de la ley 30 de 1992 y la normatividad interna al respecto establecida en los Acuerdos 062 de 2008, 025 de 2012, 070 de 2016, 043 de 2017 y 041 de 2018.

6. REGIMEN DE INCOMPATIBLIDADES E INHABILIDADES: El catedrático manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra in curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del objeto aquí pactado y que toda la información suministrada es verídica

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente vinculación se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Centro de Costos **ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION**, vigencia 2022.

NOHORA ELISABETH ALFONSO BERNAL
JEFE DEPARTAMENTO DE POSGRADOS

OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO
DECANO FACULTAD DE INGENIERIA

Acepto

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015
CATEDRATICO (A)

Elaboró: Magda Ibet Rodríguez Cuesta